**CONVENIO DE ASOCIACION N° 138-2025**
**Celebrado entre la Alcaldía Municipal de Aratoca y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE ARATOCA<br>Nit No. 890205334-5<br>Representado legalmente por:<br>ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ<br>C.C 91.452.162 expedida en Aratoca<br>Alcalde Municipal |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA** |
| **CONTRATISTA** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA**<br>NIT: 900.719.418-7<br>R/L **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**<br>CC: 91.076-664 DE San gil<br>Domicilio: AVENIDA EL RAMAL<br>Cel: 3229710194<br>Email: bomberoaratocasa@gmial.com |
| **SUPERVISOR** | WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **VALOR INICIAL** | TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) |
| **PLAZO** | DOS MESES (2) |
| **FECHA** | TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025 |

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.452.162, expedida en Aratoca, por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATOCA,** entidad cívica sin ánimo de lucro con personería jurídica según Resolución 23710 de 2013 expedida por la Secretaria de Interior del Departamento de Santander identificada con el NIT Nro. 900.719.418-7 representada legalmente por el señor **BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.076.664 expedida en San Gil quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación para la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil municipal. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio **b)** Que según el artículo 3 de la Ley 1557 de 2012 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **c)** Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal señaló en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **d)** Que la secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la disponibilidad presupuestal **No. 25-07094 del 28 de julio de 2025,** para el cumplimiento presupuestal del convenio**.** Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE**

**LA LEY 1575 DE 2012, ASI COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aratoca, realizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por la Ley 1557 de 2012, en toda la jurisdicción del municipio de Aratoca. Las transferencias de recursos no tendrán relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y limites que le permita la Ley. Teniendo en cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una comunidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al municipio, además de la prestación del servicio en sí mismo, de la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los partes suscribientes del presente convenio tendrán dentro de sus obligaciones las contempladas en el estatuto contractual vigentes e igualmente las siguientes obligaciones especiales: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

1) Combatir incendios estructurales, forestales y deslizamientos y todo accidente donde este de por medio la vida humana dentro del municipio.
2) Prestar el servicio gratuito de atención de emergencia a la comunidad del Municipio de Aratoca.
3) Prevenir y/o atender desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el Municipio de Aratoca.
4) Colaborar con los planes de contingencia programados con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD del Municipio y asistir a los respectivos comités, con los recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o entidades sin ánimo de lucro; cuando se tratare de eventos particulares con o sin ánimo de lucro el cuerpo de bomberos cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores.
5) Informar sobre las llamadas de emergencias que se presenten para efecto de lograr una mayor coordinación y responsabilidad sobre el manejo de las mismas.
6) Brindar capacitación a líderes comunitarios en prevención de desastres y Realizar capacitaciones y entrenamiento de atención prevención ambiental y prevención de riesgos de desastres dirigido a las brigadas de atención de emergencias y población
7) Prestar atención temprana alas emergencias declaradas por el municipio, así como la intervención de los siniestros puestos en conocimiento en los comités municipales de gestión del riesgo.
8) Atender, controlar y prevenir siniestros naturales de desbordamientos de quebradas y cañadas de la jurisdicción de Municipio de Aratoca a través de limpieza y embellecimiento para mitigar el riesgo y contaminación en vertientes del Municipio.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio en desarrollo del presente convenio: 1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios. 2. Transferir el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 3. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 6. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** Para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000),** el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, para el apoyo a cuerpos de bomberos voluntarios para un término de **DOS MESES (2)**, desde la suscripción del acta de inicio, según los costos de operación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparatorios y atención de rescates

en todas sus modalidades señalados en la propuesta presentada, los cuales están respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro. 25-07094 del 28 de julio de 2025**, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **PARAGRAFO UNICO:** Con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a os gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (Comandante, Secretaria y Bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que os recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el municipio que corresponde el recaudo de la sobretasa bomberil y otras fuentes de financiación, serán consignados de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** a **15 DE AGOSTO** por: **ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), UN SEGÚNDO DESEMBOLSO A 30 DE AGOSTO POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO A 30 DE SEPTIEMBRE POR ONCE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000),**así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su valor es aproximado presupuestalmente según lo recaudado en el año anterior **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago de ese rubro se realizará mediante transferencia de lo recaudado según el PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada giro se deberá adjuntar un informe mensual de actividades de parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, así como el certificado del supervisor del convenio mediante el cual conste que se viene prestando en debida forma el servicio, así como los demás documentos legales pertinentes **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del convenio será de **DOS MESES (2)**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del convenio y el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Aratoca, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al 2.3.2.02.02.008.45.4503.4503035 “SERVICIOS DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS” contemplados en la Disponibilidad Presupuestal No. 25-07094 DEL 28 DE JULIO DE 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la

ejecución del convenio se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio. El término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor del convenio Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas en la cláusula decima cuarta del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los treinta y ún (31) días del mes de julio de 2025

**EL CONTRATANTE**

**ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**
Alcalde Municipal

**EL ASOCIADO**

**R/L BENJAMÍN MUÑOZ SIERRA**
91.076.664 DE SAN GIL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
NIT: 900.719.418-7

Reviso asp jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodríguez - Asesor Jurídico Contractual